



"2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA"

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.5/101116/2016

Número de resolución: SF/UE/89/2016

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información con número de folio 101116

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 27 de julio de 2016.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 9 de julio de 2016, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, por la **C. ELVIRA LÓPEZ LÓPEZ** y registrada con el folio número **101116**, consistente en lo siguiente: **"1.- El número de incidencias de incapacidad, enfermedades frecuentes y la institución de salud que incapacita, así como la incapacidad por maternidad estos últimos dos datos por favor de los últimos 6 años, identificando si el trabajador es de base, confianza o de honorarios asimilados a salarios."** y, con

FUNDAMENTO

En los artículos 1º y 6º apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción LII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracción II, IV y V, 125, 132, 136 y Séptimo transitorio, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 50, 53, 56, 57, 63, 64, 66 fracción III, VI, IX, X, XI, 110, 111, 112, 113, 114, 116, 117, 119, 120, 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca vigente; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 46 fracción XLVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, ésta Secretaría de Finanzas es competente para atender la solicitud de acceso a la información presentada por la **C. ELVIRA LÓPEZ LÓPEZ**.

Que por lo dispuesto en el artículo 8 fracción V del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; compete a la Dirección Administrativa coordinar que se mantenga actualizada la plantilla de personal que presta sus servicios en ésta Dependencia, asimismo que se observe la Normatividad en materia de Recursos Humanos para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, que al efecto corresponda.

Esta Unidad de Transparencia por lo anterior, solicitó a la Dirección Administrativa adscrita a ésta Secretaría, a través del oficio número SF/UE/183/2016, proporcionara la información relacionada con las incidencias de incapacidad, enfermedades frecuentes, incapacidad por maternidad por los últimos 6 años que integran ésta Dependencia, misma que dio respuesta mediante el oficio número SF/DA/090/2016, en el cual remitió a esta Unidad la información que se da a conocer en la presente resolución.

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

RESUELVE

PRIMERO.- Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada el 8 de julio de 2016, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, por la **C. ELVIRA LÓPEZ LÓPEZ** y registrada con el folio número **101116**, informando a la solicitante que de conformidad con los artículos invocados en los Considerandos que forman parte de la presente resolución, determina la competencia de la Dirección administrativa para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información, razón por la cual y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45 fracción IV de la Ley General de Acceso a la Información Pública, ésta Unidad de Transparencia realizó los trámites internos necesarios para atender la presente solicitud generando para tal efecto, el oficio número SF/UE/183/2016 requiriendo la información pretendida, mismo que fue atendido mediante el oficio número SF/DA/090/2016 que se anexa en archivo digital.

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.